

CONDICIONES PARTICULARES

SERVICIO DE:

SERVICIO DE HOT OIL/WATER

AREA AGUA SALADA

INDICE

1. APLICACIÓN
2. OBJETO
3. LUGAR DE PRESTACIÓN
4. PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
5. INICIO DE LOS SERVICIOS
6. CERTIFICACIÓN
7. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
8. DESCRIPCION DE LA PRESTACIÓN
9. PERSONAL Y EQUIPAMIENTO
10. ESTANDARES OPERACIONALES CRÍTICOS
11. LIBRO DE COMUNICACIONES
12. EVALUACIÓN DE LA MARCHA DE LOS SERVICIOS
13. CLAUSULAS ESPECIALES

**ART. N° 1
APLICACIÓN**

Salvo convención expresa en contrario de las Partes serán de aplicación para la contratación de los Servicios objeto de las presentes Condiciones Particulares y formarán parte indivisible de las mismas los siguientes documentos:

- a) La Nota de Pedido de TECPETROL.
- b) Las presentes Condiciones Particulares y sus Anexos.
- c) Las Condiciones Generales para Contratación de Obras y Servicios Rev 06 y su Anexo I
- d) Las Condiciones Generales Complementarias para Servicios Rev 01
- e) Manual de Gestión de Seguridad, Ambiente y Salud para Contratistas,
- f) Estándares operacionales críticos según el Artículo N°10

En caso de conflicto entre las disposiciones de los documentos arriba mencionados, se respetará el orden de prelación en que los mismos han sido listados. Las excepciones constarán por escrito en la Nota de Pedido

**ART. N° 2
OBJETO**

TECPETROL S.A. (en adelante Tecpetrol) en su carácter de operador del Área Agua Salada, emite las presentes Condiciones Particulares para que rijan en la contratación del SERVICIO DE HOT OIL/WATER.

**ART. N° 3
LUGAR DE PRESTACION**

Los Servicios se desarrollarán en las instalaciones ubicadas en o próximas al Área Agua Salada, Pcia. de Rio Negro, a una distancia aproximada de 60 Km. de la ciudad de Catriel

No obstante, y ante necesidades operativas de Tecpetrol, previa conformidad del Contratista, se podrán realizar los Servicios descriptos en las presentes Condiciones Particulares en otras Áreas.

**ART. N° 4
PLAZO DE PRESTACIÓN**

La presente Contratación tendrá una duración de 2 (dos) años, no obstante el Contratista y TECPETROL podrán revisar una vez concluida la vigencia del contrato los precios y condiciones contractuales a los efectos de renovar la duración del contrato, debiendo llegar a un acuerdo mutuo para cualquier cambio en las condiciones acordadas previamente.

La finalización anticipada de esta contratación, según se la define en este Artículo N°4, no obligará a ninguna de las Partes al pago de multas, penalidades, costos adicionales o de alguna manera relacionado o causado por tal rescisión. La única obligación de TECPETROL es la de cancelar los Servicios prestados y certificados en forma previa a la fecha de hacerse efectiva terminación anticipada, sin desmedro de lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación de Obras y Servicios.

ART.Nº 5
INICIO DEL SERVICIO

El inicio de prestación del Servicio de Hot Oil/Water será informado por TECPETROL con 30 (treinta) días de anticipación.

En forma previa a la iniciación del Servicio, Tecpetrol está facultada, a su solo criterio, para verificar que fueron concretadas debidamente por el Contratista los requisitos para el desarrollo del Servicio encomendado y las evaluaciones del personal.

ART.Nº 6
CERTIFICACION

El Servicio se certificará por hora, de acuerdo a los precios unitarios de la Nota de Pedido y a las horas trabajadas efectivamente por el Contratista, que surjan del cumplimiento de las correspondientes Ordenes de Trabajo/Partes Diarios, emitidos.

La publicación de las certificaciones se realizará por campaña y deberá adjuntarse un resumen en cual se indique claramente la fecha y las horas trabajadas, el mismo será previamente firmado por ambas partes..

El Contratista presentará las correspondientes facturas una vez liberadas las certificaciones por Tecpetrol.

El Contratista mensualmente deberá presentar:

- Un certificado con el detalle de los ítems a certificar por los Servicios prestados.
- El informe de seguridad y del tacógrafo del vehículo utilizado, a la Supervisión de Seguridad y Medio Ambiente de Tecpetrol.

ART.Nº 7
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

A continuación se indican los procedimientos y normas para desarrollar el servicio de Hot Oil/Water que el contratista deberá cumplimentar en todo momento y circunstancia, salvo expresa y previa autorización por escrito emitida por la inspección de TECPETROL

PUNTOS PRIORITARIOS A TENER EN CUENTA ANTES Y DURANTE LAS OPERACIONES

- Confección de permisos de trabajo.
- Análisis de los riesgos previos a la ejecución del trabajo (ATS).
- Distancia entre los equipos y boca de pozo en el montaje (25 mts. Como mínimo).
- Presiones máximas a alcanzar.
- Temperaturas a emplear.
- Caudales.
- Hermeticidad de líneas y conexiones.
- Puestas a tierra.

- Registradores de presión y temperatura.
- Utilización de otros fluidos y/o aditivos especiales.
- Señalización de las operaciones.
- Limpieza de la locación e instalaciones afectadas.

ART.Nº 8

DESCRIPCION DE LA PRESTACIÓN

El servicio de Hot Oil/Water contempla los siguientes trabajos a realizarse en cualquiera de las instalaciones mencionadas en el punto N° 3.

- Desparafinado de líneas de conducción.
- Desparafinado de pozos
- Operaciones en conjunto con equipo de pulling.
- Desplazar con agua caliente cañerías de conducción, controlando presiones y posibles pérdidas.
- Otros servicios que requieran la operación y puedan ser ejecutados por el equipo especificado.
- Los trabajos serán realizados por una cuadrilla de dos operarios.

ART.Nº 9

PERSONAL Y EQUIPAMIENTO

PERSONAL

El contratista deberá poder acreditar experiencia de los operadores en este tipo de servicio, curso de STOP, manejo defensivo, primeros auxilios y cuidados ambientales. El contratista deberá presentar informe médico de examen anual completo de aptitud física. También deberá contar con servicio de seguridad propio a efectos de garantizar la seguridad de las tareas.

CAPACITACION DEL PERSONAL

El Contratista desarrollará un programa de capacitación técnica y de gestión de calidad, higiene, seguridad y medio ambiente para el personal durante la vigencia de la Nota de Pedido, tendiente a aumentar sus habilidades en las áreas de operación y mantenimiento.

Los cursos se realizarán durante el transcurso de la jornada laboral, en los lugares que se designen a tal efecto.

En base al programa presentado en su Oferta, el Contratista al inicio de la prestación y cada año aniversario, deberá presentar un programa detallado de capacitación para aprobación de Tecpetrol. Todos los gastos inherentes a esta capacitación serán por cuenta del Contratista.

Los programas a presentar por el Contratista en etapa de Oferta y anualmente durante la vigencia de la Nota de Pedido incluirán como mínimo la siguiente información:

- Personal afectado incluyendo horas hombre previstas
- Contenido de los cursos
- Duración de los cursos
- Instituciones e instructores
- Lugares y fechas estimadas en que se dictarán los cursos
- Inversión anual prevista

Los programas y cualquier modificación a los mismos deberán ser aprobados en forma previa por Tecpetrol. En caso de no cumplir el Contratista con los programas comprometidos, Tecpetrol se reserva el derecho de auditar los cursos de capacitación y de deducir de las certificaciones los montos de inversión prevista no cumplida.

ÁMBITO GREMIAL

El ámbito gremial del personal del Contratista, será el correspondiente al Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa.

Queda entendido que el Contratista, en base a su conocimiento y experiencia y por un examen cuidadoso, se ha compenetrado respecto a las condiciones laborales vigentes para el personal agremiado que presta este tipo de servicios en el área, en visita previa a la misma. Las mismas no podrán ser afectadas en desmedro de dicho personal.

El Contratista deberá asignar una importante y certificable prioridad al empleo de mano de obra de la zona donde se realizarán los trabajos y/o servicios. La contratación de la misma será realizada en un marco de libertad y teniendo en cuenta la idoneidad y competencia necesaria para cada puesto de trabajo.

En el caso de que el Contratista decidiera subcontratar una parte de los trabajos comprendidos dentro del alcance contractual, deberá priorizar la contratación de empresas locales, autorizadas en forma previa por Tecpetrol y a las que hará extensivo lo establecido en el párrafo anterior.

EQUIPAMIENTO

Para este servicio se requiere

1. Elementos de protección personal

El Contratista proveerá a la totalidad de su personal la vestimenta y los elementos de seguridad personal, acorde a las tareas que realiza y de acuerdo a las normas de seguridad de Tecpetrol y otras disposiciones vigentes ya sean Provinciales o Nacionales. Los lineamientos generales para la ropaje trabajo se describen a continuación:

- Mamelucos con el logo de la Contratista adosado.
- Guantes de cuero y de PVC.
- Casco de seguridad con un sticker con logo de la contratista que cumpla con lo expreso en la norma de seguridad para contratista ajustable con cremallera.
- Botines de seguridad.
- Anteojos protectores de seguridad cerrado en los laterales y para dejarlo fijo en el casco.
- Elementos de protección contra ruidos del tipo integrado al casco de seguridad.
- Indumentaria y calzado para lluvia (capa, botas, etc.).

Estos elementos deberán ser renovados en el plazo que fijan las normas vigentes, no obstante ello el Contratista deberá reponer de inmediato aquellos elementos que no se encuentren en buen estado.

Antes del inicio del contrato, el Contratista deberá reunirse con Tecpetrol para definir los aspectos específicos de indumentaria a tener en cuenta, como ser tipo de ropa, color, identificación del personal, etc.

2. Equipamiento del equipo

2.1 Un equipo provisto de:

Una bba alternativa tipo triplex

Capacidad de bbeo. 25 m3/h

Presión máxima de descarga 5000 psi.

Caldera a fuego indirecto con capacidad calorífica no inferior a 600.000 Kcal./h

Válvulas de seguridad calibradas y certificadas.

Registrador de presión y temperatura.

Caudalímetro.

2.2 Un camión cisterna de 25 m3 de capacidad mínima

2.3 Cañerías, conexiones o mangueras de acoplamiento certificadas.

3. Vehículos Livianos

En todo momento el contratista deberá tener un vehículo en el lugar donde se ejecuten las tareas que permita evacuar al personal en caso de siniestro, el mismo deberá tener equipo de comunicación, con la frecuencia que utiliza Tecpetrol.

El/los vehículos asignados a la prestación del Servicio deberán cumplir con :

- Todas las disposiciones legales Nacionales, Provinciales y/o Municipales vigentes referentes al Tránsito y Transporte de Pasajeros correspondientes a Servicios de Media Distancia así como con la Norma Nº 1 de Seguridad de Tecpetrol.
- Deberán ser inspeccionados cada 6 (seis) meses en talleres autorizados por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) o en su defecto por Tecpetrol. Los costos de dichas inspecciones serán a cargo del Contratista, quien deberá presentar a Tecpetrol los correspondientes certificados de habilitación.
- Las camionetas deberán estar convenientemente equipadas para transitar por caminos de tierra y picadas, así como poseer jaula antivuelco y arrestallama.
- Deberán poseer tacógrafo con GPS cuyo registro será presentado mensualmente a Tecpetrol.

ARTÍCULO N° 10: ESTANDARES OPERACIONALES CRITICOS

Estándar Operacional Crítico de Bloqueo y Etiquetado de Sistemas Energizados

Estándar Operacional Crítico de Excavaciones

Estándar Operacional Crítico de Gestión de Residuos

Estándar Operacional Crítico de Gestión de Viajes

Estándar Operacional Crítico de Ingreso a Espacios Confinados

Estándar Operacional Crítico de Izamiento

Estándar Operacional Crítico de Manejo de Productos Químicos

Estándar Operacional Crítico de Sistema de Permisos de Trabajo

Estándar Operacional Crítico de Trabajo en Altura

ARTÍCULO N° 11: COMUNICACIONES – LIBRO DE COMUNICACIONES

Las comunicaciones de TECPETROL al Contratista y viceversa se efectuarán mediante Órdenes de Servicios dirigidas a las personas definidas y habilitadas por las Partes para tener acceso al libro de comunicaciones previsto en la extranet de proveedores de TECPETROL asociado a la Nota de pedido que se emita para los Servicios

Las Partes deberán registrar en el libro de comunicaciones todos los desvíos significativos al alcance previsto en el presente pliego de condiciones particulares y sus anexos que determinen el reconocimiento de mayores costos y/o descuentos a las tarifas acordados en la Nota de Pedido.

El libro de comunicaciones es la única vía de comunicación formal habilitada y estará disponible en todo momento para cualquier comunicación formal que se requiera entre TECPETROL y el Contratista.

ART N° 12

EVALUACION DE LA MARCHA DE LOS SERVICIOS

Para la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) **Seguridad Industrial**
 - Orden y limpieza
 - Contaminación Ambiental
 - Empleo adecuado y estado de vehículos, equipos, herramientas y elementos de protección personal
 - Observación de actos inseguros
 - Índices de Frecuencia y Gravedad
- b) **Normas administrativas y personal**
 - Presentación en tiempo y forma de la documentación exigida en las Condiciones Generales de
 - Contratación y en el Manual de Normas y Procedimientos de Tecpetrol
 - Conflictos con el personal y gremiales
 - Transporte del Personal
 - Orden y Limpieza de Obradores

- Provisión de Ropa de trabajo
- Capacitación del personal

c) Cumplimiento de Objetivos establecidos por Tecpetrol

- Alineamiento de objetivos
- Calidad en la ejecución de las tareas
- Calidad de las comunicaciones
- Cumplimiento de plazos
- Cumplimiento de Índices de Gestión
- Cumplimiento de procedimientos y normas

En una reunión previa al inicio del Nota de Pedido, Tecpetrol informará al Jefe de Servicios y directivos de el Contratista respecto al significado y criterios de evaluación de los aspectos citados precedentemente. La evaluación será realizada en forma conjunta por los sectores de Tecpetrol correspondientes.

Los resultados de la evaluaciones de los diferentes aspectos para cada servicio, será informada en forma verbal al Jefe de Servicios y a directivos del Contratista en una reunión y por escrito mediante Orden de Servicio.

Los mismos serán tenidos en cuenta por Tecpetrol para eventuales futuras contrataciones sin perjuicio de lo dispuesto por las Condiciones Generales de Contratación de Tecpetrol para los casos de incumplimiento o negligencia en la prestación del Servicio.

ART N° 13

CLAUSULAS ESPECIALES

13.1 FACULTAD DE RESOLUCIÓN INMEDIATA POR PARTE DE TECPETROL

En el entendimiento que el compromiso del contratista sobre la calidad del servicio que se contrata mediante las presentes Condiciones Particulares implica la mejor disposición, tanto de sus medios como de sus conocimientos específicos sobre la naturaleza del mismo durante todo el lapso de la prestación, Tecpetrol exige el más alto standard de cumplimiento.

Si a sólo juicio de Tecpetrol éste no resultara satisfactorio, ya sea por la recurrencia de los hechos sobre los que se le llame la atención, los perjuicios que estos hechos impliquen, o la significación económica que los mismos adquieran, Tecpetrol queda suficientemente facultada por la presente cláusula, a resolver el contrato y dar por finalizada la prestación en forma inmediata sin que ello genere derecho alguno, por parte del Contratista a indemnizaciones o compensaciones de la naturaleza que fueren.

13.2 RESPONSABILIDAD ECONOMICA

Ante hechos de robos y/o hurtos cuya ocurrencia deviniere como consecuencia de la negligencia o falta de diligencia del Contratista respecto de la atención del servicio, e independientemente de las medidas establecidas en los documentos contractuales que Tecpetrol pudiera adoptar con éste por aquella negligencia o falta de diligencia, el Contratista será económicamente responsable ante Tecpetrol por el perjuicio que se produjere.